

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
(Colombia)

Y

UNIVERSIDAD MAYOR
(Chile)

Entre los suscritos a saber, **RUBÉN COVARRUBIAS GIORDANO**, mayor de edad e identificado con la cédula nacional de identidad N° 6.866.255-9, quien en su calidad de **Rector**, obra en representación legal de la **UNIVERSIDAD MAYOR**, con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quien en adelante se denominará **LA UMayor**, por una parte; y por la otra **RICARDO MOSQUERA MEZA**, mayor de edad, vecino del municipio de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.096.461 de Neiva, obrando en su condición de representante legal de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, ente autónomo universitario, creado mediante la Ley 13 de 1976 y regido por la Ley 30 de 1992, con Nit. 891.180.084-2, en su calidad de rector designado mediante la resolución número 016 del primero (1°) de junio del 2004, proferida por el Consejo Superior de la Universidad, y quien en adelante se denominará **LA SURCOLOMBIANA**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **LA SURCOLOMBIANA**, Huila, Colombia y **LA UMayor**, Santiago, Chile, son universidades, que están ampliamente reconocidas como centros de investigación y enseñanza en sus respectivos países.
- 2) Que las partes firmantes reconocen que un esfuerzo de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación. En consecuencia, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas, tecnológicas, de investigación y culturales, en los campos de especialidad de cada una de las instituciones, para beneficio de sus docentes, estudiantes y funcionarios.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La ejecución de las actividades objeto de este convenio se realizarán mediante convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio serán considerados como anexos al presente instrumento, y deberán contener los proyectos académicos a realizar, junto con sus objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los créditos a las instituciones e investigadores participantes.

AD

TERCERA. COMPROMISOS. Los compromisos específicos de cada una de las partes, deberán ser detallados en los respectivos documentos mencionados en la Cláusula Segunda de este convenio. No obstante, las partes, en términos generales, se comprometen a:

- 1) Promover el intercambio de profesores para programas de enseñanza e investigación.
- 2) Comprometerse en el intercambio de materiales académicos publicados en cada institución.
- 3) Promover programas colaborativos de investigación en las áreas de interés mutuo y realizar trabajos y publicaciones conjuntas.
- 4) Promover el intercambio semestral de calificados estudiantes de pre-grado, quienes pagarán la matrícula y aranceles en la universidad de origen durante el periodo de intercambio. También pagarán todos los gastos personales incurridos en la universidad anfitriona, incluyendo visas, alojamientos, viajes, comidas, seguro de salud, libros y materiales requeridos. Ellos están exentos de los pagos de matrícula y aranceles en la universidad anfitriona.
- 5) Promover conferencias, seminarios, y talleres conjuntos de interés mutuo para ambas instituciones.
- 6) Reconocer a los autores e investigadores en las diversas publicaciones y proyectos de investigación que cada institución genere dentro del marco de este convenio.
- 7) Asumir las responsabilidades para las condiciones de trabajo para el personal académico seleccionado por cada institución para lograr los objetivos del presente convenio. Esto en lo referente al intercambio de profesores para estadías de docencias o investigación.

CUARTA.- RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable. En este sentido, LA U Mayor designa a su Director de Relaciones Internacionales, mientras que LA SURCOLOMBIANA designa a la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. De igual manera queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SEXTA.-VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contada a partir de la fecha de su firma; cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciarlo en forma unilateral en cualquier momento, mediante aviso previo por escrito con por lo menos tres (3) meses de anticipación a la fecha de expiración, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas

necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA.-MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

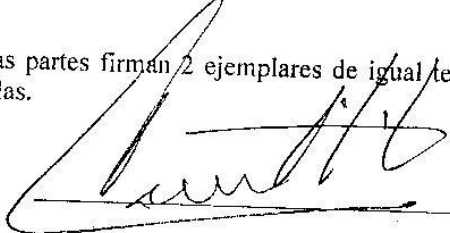
OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

NOVENA.- EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.


En señal de aceptación, previa lectura, las partes firman 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de ellas.


Dr. Ricardo Mosquera Meza
Rector
Universidad Surcolombiana


Rubén Covarrubias Giordano
Rector
Universidad Mayor

Huila, Colombia, 16 Noviembre 2005

Santiago, Chile, 25 Octubre 2005


Vo Bo al texto legal de la minuta
ROSALBA BERMEO TORRES
Jefe Oficina Jurídica

